



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0023-2025-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 23 de enero de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 0004-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH, de fecha 09 de enero de 2025 de la Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla encargada de servicio de revisión y análisis de la gestión logística de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; El Informe N° 017-2025-MPCH-GM-SGSLP-FACM, de fecha 23 de enero de 2025, del Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos; y otros adjuntos al expediente. **SOBRE RECONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 042-2024-MPCH/C-1, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2472616. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 4 sub numeral 6) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- **Designar al comité de selección de contrataciones :**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), y el vigente Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), el cual en su artículo 43° del Reglamento señala:

"Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección** o del órgano encargado de las contrataciones. **43.2.** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, **la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo **la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada,**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario".

Que, el Reglamento señala en su **Artículo 44°** lo siguiente:

Artículo 44°.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.
(...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

(...)

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, bajo ese contexto normativo, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 0507-2024-GM/MPCH-C**, de fecha 12 de noviembre de 2024, se conformó el Comité de Selección por Adjudicación Simplificada N° 042-2024-Mpch/C-1, Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario en la I.E. N° 56319 Rosa de Santa María de Uscamarca del Distrito de Santo Tomas - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco" con CUI N° 2472616.

Que, a través de la **Carta N° 0004-2025-MPCH-OGA-OACP-RHH**, de fecha 09 de enero de 2025, la Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, encargada de servicio de revisión y análisis de la gestión logística de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, señala que la conformación del procedimiento de selección en cuestión, se encuentra publicada en la plataforma del SEACE con fecha 25 de noviembre de 2024, que, actualmente se encuentra en la etapa de recurso de apelación por lo que solicita a la Gerencia Municipal disponer a quien corresponda, la presentación de una propuesta para integrar el comité de selección señalado.

Que, asimismo, mediante **Informe N° 017- 2025 - MPCH-GM - SGS LP - FACM**, de fecha 23 de enero de 2025, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado - Sub Gerente de Supervisión y liquidación de Proyectos, realiza el siguiente análisis:

En vista de la base legal en mención el comité de selección debe estar conformado por tres miembros de los cuales uno debe pertenecer al órgano de las contrataciones y uno que tenga conocimiento técnico en el objeto de la contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



El comité de selección es el encargado de seleccionar al proveedor que cubrirá determinada necesidad de la entidad. Para los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada según lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del RLCE.

Recomendando que el Comité de Selección sea reconfirmado conforme al siguiente detalle:

TITULARES

MIEMBROS	PROPUESTA	DNI	CORREO	MODALIDA DE CONTRATACION
PRESIDENTE	ING. FRANCK AHMED CAHUATA MERCADO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	41485177	ahmed_1806@hotmail.com	CAS
PRIMER MIEMBRO	ING. NILTHON MONGE HURTADO Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	80245746	civilnith@gmail.com	CAS CONFIANZA
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. ADM. ROSIO HUILLCA HUMALLA Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	41548271	Rosiohh4@hotmail.com	CAS

SUPLENTE

MIEMBROS	PROPUESTA	DNI	CORREO	MODALIDA DE CONTRATACION
PRESIDENTE	ING. FELIX JACINTO CCALLO Coordinador de Infraestructura Construida	43305808	fejac20sistem@gmail.com	CAS
PRIMER MIEMBRO	ING. FERDINAND SALCEDO MENDOZA Inspector de obra	73668426	ferdinandsm.smego@gmail.com	D.L. 276
SEGUNDO MIEMBRO	MARCO ANTONIO ZAPATA SANCHEZ Operador de SEACE	43156892	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

Que, de la normativa citada, respecto a la Conformación de los integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA del PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2472616, corresponde señalar que según lo establecido en el Reglamento, el comité estará conformado por tres miembros; por lo menos dos (02) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, uno (01) de ellos debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones; lo que se ha cumplido en el presente caso.

Que, en consecuencia, conforme al marco normativo vigente y los documentos precitados, resulta **PROCEDENTE** la propuesta de reconfirmación del **COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042 -2024-MPCH/C-1, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2472616,** habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042 -2024-MPCH/C-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO EN LA I.E. N° 56319 ROSA DE SANTA MARIA DE USCAMARCA DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2472616, conforme el siguiente detalle:

TITULARES

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	MODALIDA DE CONTRATACION
PRESIDENTE	ING. FRANCK AHMED CAHUATA MERCADO Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.	41485177	ahmed_1806@hotmail.com	CAS
PRIMER MIEMBRO	ING. NILTHON MONGE HURTADO Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	80245746	civilnith@gmail.com	CAS CONFIANZA
SEGUNDO MIEMBRO	LIC. ADM. ROSIO HUILLCA HUMALLA Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	41548271	Rosiohh4@hotmail.com	CAS

SUPLENTES

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO	MODALIDA DE CONTRATACION
PRESIDENTE	ING. FELIX JACINTO CCALLO Coordinador de Infraestructura Construida	43305808	fejac20sistem@gmail.com	CAS
PRIMER MIEMBRO	ING. FERDINAND SALCEDO MENDOZA Inspector de obra	73668426	ferdinandsm.smego@gmail.com	D.L. 276
SEGUNDO MIEMBRO	MARCO ANTONIO ZAPATA SANCHEZ Operador de SEACE	43156892	marcoantonio_logistica@hotmail.com	CAS

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, al Comité de selección designado el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
- Oficina General de Administración
- Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
- Comité.
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/ATS